



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Referencia:	<b>2021/10307S</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>ASUNTOS GENERALES</b>	

### PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Entre los principales impactos de los residuos sobre el medio ambiente, el cambio climático y las basuras marinas son los principales focos de preocupación actual. Por lo que se refiere a la incidencia de los residuos en el cambio climático, estos suponen una fuente difusa de emisión de gases de efecto invernadero, principalmente debido al metano emitido en vertederos que contienen residuos biodegradables.

Como servicio obligatorio, corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos, de conformidad con el marco jurídico establecido en la legislación estatal básica, las leyes e instrumentos de planificación regionales y la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio podrá llevarse a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia y en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Torre Pacheco debe aprobar una norma de carácter general que regule el régimen jurídico aplicable a:

- a) El mantenimiento de la limpieza de los espacios públicos y de los espacios privados cuando afecten a la limpieza y ornato público.
- b) La recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma que se establece en la normativa aplicable.
- c) La gestión de los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generales en la industria, comprendidos dentro del concepto de “residuos asimilables a domésticos”.
- d) La gestión de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

e) En el ámbito de su competencia, la inspección, control vigilancia y la potestad sancionadora de los servicios relacionados en los apartados anteriores.

Esta Concejalía Delegada de Personal y Contratación, que incluye la gestión de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule la limpieza viaria y la gestión de los residuos municipales, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la LPACAP, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que, conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Atendido que deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En virtud de la delegación de atribuciones efectuada en esta Concejalía por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante Decreto núm. 1279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, de delegación de competencias.

Por la presente,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Que se inicie expediente para llevar a cabo la aprobación del Reglamento regulador de la Limpieza Viaria y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Torre Pacheco

**SEGUNDO.-** Que, con carácter previo, se sustancie la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la LPACAP, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por el futuro reglamento.

**TERCERO.-** Que, una vez redactado el proyecto de Reglamento, se publique en el portal web, con el objetivo de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades

**CUARTO.-** Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la cuantificación y valoración de las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

**QUINTO.-** Que, una vez instruido el expediente, se emita Informe Jurídico al respecto.

**SEXTO.-** Que se prosiga el resto de la tramitación legal oportuna.

En Torre Pacheco, a 26/07/2021

Concejalía Delegada de Personal y Contratación